



Acción	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	080014053011-2021-00243-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO
Cuantía	Mayor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA SA**, a través de apoderado judicial contra **NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO**, con número de radicado **080014053011-2021-00243-00**, informándole que se encuentra para su admisión.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Junio 18 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurado BANCO DAVIVIENDA SA, a través de apoderado judicial contra NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que en la misma, se señala que la cuantía la estima en \$176.276.000 de acuerdo al avaluo del bien, pero el contrato inicial fue por \$193.328.413, con una modificación de \$209.759.851, de los cuales adeuda la suma \$217.598.123, la demanda además se dirige a los jueces civiles del circuito, valor éste que debe tomarse para determinar la cuantía del proceso a efectos de establecer la competencia para conocer del mismo.

Con base en lo anterior, tenemos que el proceso es de mayor cuantía, y por tanto la competencia para conocer del mismo es de los jueces civiles del circuito de ésta ciudad, conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del Art. 20 del C.G.P.

En tal sentido, resulta imperativo para éste Despacho, ordenar el rechazo de plano de la presente demanda y, en consecuencia se ordenará su remisión a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida ante los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad por ser los competentes por factor cuantía.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- RECHÁCESE de plano la presente demanda verbal, por lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: (95) 3885005 EXT 1069 cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2.- De conformidad con el segundo inciso del Art. 90 del C.G.P., por Secretaría, remítase la presente demanda y sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, por ser de su competencia, en razón a la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 045

Hoy: 21 Junio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO